SUPERVISOR DE SEGURIDAD

34103

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo subprofesional y de campo que consiste en supervisar y coordinar los servicios de seguridad en el Departamento de Educación y todas sus dependencias.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado de este puesto realiza trabajo de complejidad y responsabilidad, al planificar, coordinar y supervisar el programa de seguridad para la protección del personal, estudiantes, instalaciones, equipo y propiedad del Departamento de Educación. Trabaja bajo la supervisión de un empleado de mayor jerarquía, de quien recibe supervisión administrativa. Conforme a su criterio, planifica y desarrolla las fases de su trabajo conforme a las normas establecidas. Su trabajo se revisa mediante, reuniones y por inspecciones oculares de su supervisor para verificar si está en conformidad con las instrucciones impartidas.

EJEMPLOS DEL TRABAJO

Coordina y supervisa el trabajo que realizan los guardianes, guardias escolares y demás personal que labora en el Área de Seguridad en el Departamento de Educación.

Prepara el calendario de trabajo del personal bajo su supervisión.

Coordina el movimiento o distribución del personal conforme a las situaciones que se presenten.

Cuadra y certifica las hojas de asistencia del personal a su cargo.

Tramita los contratos de los guardianes privados que prestan sus servicios al Departamento de Educación.

Participa en el plan de contingencia en casos de desastres atmosféricos o de emergencia nacional.

Adiestra al personal bajo su responsabilidad.

Investiga casos de hurto, pérdida o daño a la propiedad del Departamento de Educación.

Informa a la Policía de Puerto Rico en aquellos casos donde éstos tienen que intervenir.

Prepara los informes de incidencias y otros informes que le sean requeridos.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Conocimiento sobre métodos y prácticas de seguridad institucional.

Conocimiento de los aspectos relacionados con seguridad en áreas de facilidades e instalaciones físicas.

Conocimiento de la prevención de accidentes en los lugares de recreación y deportes.

Conocimiento de los principios básicos de administración y supervisión.

Habilidad para tratar efectivamente con sospechosos y personas no autorizadas.

Habilidad para aplicar leyes y reglamentos con firmeza e imparcialidad.

Habilidad para recopilar y analizar información.

Habilidad para establecer e implantar normas y procedimientos relacionados con la seguridad.

Habilidad para impartir y seguir instrucciones verbales y escritas.

Habilidad para expresarse correctamente, verbalmente y por escrito.

Habilidad para supervisar personal bajo su responsabilidad.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

30 créditos en Justicia Criminal (Ciencias Policiales) y tres (3) años de experiencia en funciones de investigación, seguridad y vigilancia preventiva. El Grado Asociado en Justicia Criminal sustituye dos (2) de los tres (3) años de la experiencia requerida.

PERÍODO PROBATORIO

El puesto requiere un período probatorio de ocho (8) meses.

CONDICIONES DE TRABAJO

Ambiente de trabajo que conlleva alguna exposición a situaciones de riesgo, tales como accidentes, atracos o intervenciones con personas peligrosas.

Esfuerzo físico moderado y, de ser necesario, estar de pie o caminando por largos períodos de tiempo.

Salidas fuera de la oficina, en el desempeño de sus funciones, que pueden trascender su turno de trabajo, incluyendo la posibilidad de trabajar en los fines de semana.

ESCALA RETRIBUTIVA

13- La escala salarial para este puesto comienza en $1,716.00 y llega hasta un máximo de $2,930.00.

APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE ESTA CLASE DE PUESTO

En virtud de la autoridad que me confiere la **Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004**, por la presente apruebo la creación de esta Clase de Puesto para el Servicio de Carrera del Personal No Docente del Departamento de Educación.

En San Juan, Puerto Rico, 29 de FEBRERO de 2008.

Rafael Aragunde Torres
Secretario

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos empleado, director, trabajador, supervisor, personal, técnico, candidato y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino.